RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2683 /2018.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "IMPORTACIÒN DE PARTES Y COMPONENTES PARA MONTAJE DE MUEBLES PARA OFICINA, EQUIPOS DE REFRIGERACIÒN PARA LA INDUSTRIA CARNICA, SUPERMERCADOS Y RESTAURANTES", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: COEXMA S.R.L., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 15.835, CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-0478-27, UBICADO SOBRE LA AVENIDA ALEJO GARCIA. DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE. DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÀ.

ASUNCIÓN, 19 **DE** DICIEMBRE **DE 2018.**

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental, EXP. Nº 16.148/18, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Carlos Fariña. REG. CTCA I - 875, del PROYECTO "IMPORTACIÒN DE PARTES Y COMPONENTES PARA MONTAJE DE MUEBLES PARA OFICINA, EQUIPOS DE REFRIGERACIÒN PARA LA INDUSTRIA CARNICA, SUPERMERCADOS Y RESTAURANTES", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: COEXMA S.R.L., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 15.835, CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-0478-27, UBICADO SOBRE LA AVENIDA ALEJO GARCIA. DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE. DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÀ.----------

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1°de la Resolución 201/15, dando cumplimiento al procedimiento estipulado - Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una verificación y monitoreo por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental según Memorándum DMIA Nº 041/2018 de fecha 21 de noviembre del 2018; y acta de monitoreo, en donde se manifiesta que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------
Que, el anterior informe de auditoría fue aprobado por Resolución DGCCARN Nº 1122/16 de Fecha de 03 de noviembre de 2016 ----------
Que, la actividad consiste en importar partes y componentes para montajes de muebles para oficina, equipos de refrigeración para la industria cárnica, supermercados y restaurantes.----------
Que, el resultado de la Auditoria, ha sido en mayor parte de conformidades ----------
Que, la presente auditoría ambiental y los documentos fueron presentados bajo declaración jurada.----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente" ,le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954.----------
Que, La Ley N° 6123/18 " Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------
Art. 2° La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambiental** y **el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------
Art. 3° El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos", Ley Nº 3956/09 "De Residuos Sólidos, Ley N° 5211/14 "Ley del Aire", Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el padrón de la calidad de las aguas en el Territorio Nacional" y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------
Art. 4º El proponente no podrá disponer ningún tipo de efluente al cause hídrico, que se encuentra lindante a la propiedad.----------
Art. 5º El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar planos aprobados por la municipalidad y/o cuerpo de bomberos voluntarios del Paraguay y presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada 2 **(Dos) años.---**
Art. 6º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------
Art. 7º El Estudio de Impacto Ambiental, la declaración de Impacto Ambiental y el informe de auditoría de cumplimiento de plan de gestión ambiental del Proyecto y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------
Art. 8º La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad **Nº 193059 (ciento noventa y tres mil cincuenta y nueve), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma con su correspondiente estudio técnico.----------**
Art. 9° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

A07898

Abog. Diego Lezcano Galeano. Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los RRNN